

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de las 2 de la madrugada de hoy me participa lo siguiente:

«Ministerio plantó cuestion politica ante S. M. hace tres dias. Hoy el rey ha dirigido carta al Presidente del Consejo manifestando deseos de que continuara con la reapertura de las Cortes. El ministerio presentó su dimision reiterado por tres veces ante la negativa á aceptarla de S. M. Aceptada á las 6 de anoche, el señor Sagasta ha recibido el encargo de formar nuevo gabinete.»

Santander 20 de diciembre de 1871.—
C. Mass Sanquineti.

ADMINISTRACION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Domingo Valle, Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. José Aguirre Toca, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 40 pertenencias con el nombre de La Escarchada, de mineral hierro y otros al sitio que llama del Haya, término del lugar de Onton, ayuntamiento de Samano, que linda por el oeste y sur con carretera de Bilbao á Santander, al norte con cercado de herederos de D. Antonio Calvo y las mieses y al este con monte comun y provincia de Vizcaya.

Hace la siguiente designacion:
El punto de partida se determinará partiendo del centro del horno arruinado de una tejera antigua llamada Iiso del Haya y tirando de una línea por 280° en la que se medirán 150 metros, al final de los cuales se fijará dicho punto de partida. Desde él se medirán al norte 55° este 400 metros, plantando en ambas estremidades, desde esta se elevarán perpendicularmente de 500 metros en direccion norte 35° este y midiendo sus estremidades por una perpendicular comun de 800 metros y plantando una estaca en dichas estremidades, quedará cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 18 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el ar-

tículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma Santander 16 de diciembre de 1871.—
Domingo Valle.

Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 18 de octubre de 1871.

Presidencia del Sr. Cagigas.

Abierta la sesion á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del señor Cagigas y con asistencia de los señores Varona y Mora se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:
Evacuar en sentido negativo una consulta del Sr. Gobernador de la provincia sobre si procede entablar competencia negativa al Juzgado de 1.ª instancia de Torrelavega en el expediente promovido por inhibirse este Juzgado del conocimiento de los procedimientos á que diera margen el hecho de haber cortado cinco vecinos del pueblo de Silió algunos árboles en el monte Cocigues.

Manifestar al señor Gobernador de la provincia que para evacuar el informe que se pide sobre si procede requerir de inhibicion al Juzgado de Entrambasaguas en la causa criminal que instruye contra el alcalde de barrio de San Salvador es preciso que por el mismo Juzgado se proporcione en cuanto no lo impide el secreto del sumario datos sobre la existencia del proceso y los hechos que le motivan.

Declarar que el mozo Celedonio Cossio Herrera debe ser alistado y sorteado en el reemplazo del año actual en el ayuntamiento de Santander y no en el de Cabezon de la Sal por hallarse comprendido en las disposiciones de los artículos 38 y 55 de la vigente ley de reemplazos.

Confirmar un acuerdo del ayuntamiento de Liérganes declarando exento del servicio de las armas al mozo José Cantolla, quinto por el cupo de aquel ayuntamiento en el reemplazo del año de 1870.

Devolver al señor Gobernador de la provincia para que resuelva lo que corresponda una instancia de D. Joaquin del Castillo sobre que se le conceda una parcela de terreno en el punto de Gamó.

Desestimar una instancia de D. Indalecio Balbás, solicitando que se revoque un acuerdo del ayuntamiento de Ruento por

el que se dispuso que no siendo aquel vecino del mismo se le retuviera y custodiaran á su costa varias cabezas de ganado caballar que pastaban en término del propio municipio; y confirmar este acuerdo.

Desestimar una instancia de D. Felipe Setien Madrazo, alzándose de un acuerdo del ayuntamiento de Ampuero sobre construcción de un cementerio en el pueblo de Udalla y aprobar este mismo acuerdo.

Confirmar un acuerdo del ayuntamiento de Santiurde de Toranzo concediendo un trozo de terreno comun al D. Manuel de la Mora Villegas.

Manifestar al señor Juez municipal de Santander que teniendo el carácter de pension alimenticia la cuota mensual que la Excm. Diputacion paga á las amas de cría no puede accederse á la pretension de S. S.ª sobre que se retenga parte de la cantidad que por aquel concepto percibe la esposa de Nicolás García.

Desestimar una solicitud de D. José García Gutierrez sobre que se le conceda una pension para alimentar á dos niños gemelos que dió á luz su esposa en el mes de Octubre.

Manifestar al alcalde de Rasines que haga entender que las familias á quienes por acuerdo de 3 de agosto último se concedió una pension para que atiendan á la subsistencia de dos niños huérfanos hijos de Francisco Rodriguez, que habrán de cobrar estas pensiones á contar desde 1.º de abril último en la depositaria provincial de Beneficencia cuando al efecto se les llame; y mandar al mismo alcalde que en lo sucesivo cumpla, sin alterarlos, los acuerdos de V. E.

Declarar caducada en fin de junio de 1868 la pension concedida en enero de 1867 á Rosalia de Cos vecina de Gandarillas para mantener cuatro hijos menores.

Mandar al Director de caminos del distrito Occidental, que trasladándose al pueblo de Coó y con vista de la situacion del paraje en que se hallan las paredes de fincas de la propiedad de D. Toribio Rubio, emita informe en el expediente promovido por D. Ceferino Salmaes, por haberle ordenado el alcalde de Los Corrales que derribe algunos pedazos de aquellas paredes.

Mandar al mismo funcionario que previo reconocimiento de la carretera en que se encuentra situada una finca de D. Matias García Ceballos y esta misma finca emita informe en el expediente promovido por el propio Ceballos en virtud de oca-

sionarse perjuicios á aquel predio con las tierras que en él se arrojan; y mandar que las dietas que devengue el director de caminos se satisfagan por de pronto por el D. Matias García Ceballos sin perjuicio de lo que en su dia se resuelva en el particular.

Mandar á doña María Antonia Sainz que presente la licencia para edificar una casa y una cuadra en la mies de Requijo, que supone tener y mandar á los dueños de los terrenos espropiados para la construcción de la carretera de Carriedo á Guarnizo que no cultive la zona que ha de ocupar esta carretera.

Comisionar al alcalde de Santona para que recoja bajo inventario y dando el oportuno recibo, y remita á la secretaria de la Diputacion los efectos procedentes del extinguido cuerpo de la guardia rural que se encuentran depositados en el parque de artillería de aquella villa.

Devolver al señor Gobernador un instancia de D. Pedro Lavin, vecino de Mierra, sobre que no se conceda pasaporte para Ultramar á los jóvenes menores de 17 años que no garanticen la responsabilidad de quintas, informándole que no existe disposicion legal alguna que permita acceder á tal solicitud.

Aprobar el estado de los precios medios que durante el mes de setiembre último, han tenido en las capitales de partido diferentes artículos de consumo, formado por el negociado de comercio con vista de los oportunos datos.

Elevar á la Excm. Diputacion provincial los expedientes sobre construcción por la provincia de una carretera que partiendo del pueblo de Renedo vaya á terminar en el ayuntamiento de Ongayo, sobre construcción de la carretera de Carriedo á Guarnizo, sobre que se ordene por cuenta de la provincia, y el estudio y ejecucion de un camino que partiendo del pueblo de San Miguel enlace en Treto con la carretera de la costa, y sobre la celebracion de exposiciones ganaderas anuales en la provincia.

Aprobar las cuentas de gastos de material de secretaria correspondientes á los meses de agosto y setiembre últimos.

Conceder á D. Manuel Lavin, individuo del ayuntamiento de Ruesga, licencia para ausentarse del distrito municipal por término de tres meses; siempre que con su ausencia no se infrinja la disposicion del art. 92 de la ley municipal vigente y entendiéndose que no hará uso de esta au-

torización hasta que el interesado remita a la secretaría de S. E. la certificación facultativa de hallarse enfermo.

Mandar al ayuntamiento de Camargo que emita informe en una solicitud de doña Julia Navarro sobre que por el mismo municipio se le exige una cantidad igual a la del 85 por 100 que paga por contribución industrial en concepto de arbitrio municipal correspondiente a nueve meses

del año económico de 1868 a 1869, sobre un almacén ó despacho de harinas en el pueblo de Guarizoz; y mandar al alcalde del mismo ayuntamiento que suspenda inmediatamente los procedimientos que haya entablado para la cobranza de aquel arbitrio.

Recomendar a la Excm. Diputación provincial la suscripción a dos ejemplares de la reproducción foto-tipográfica de la

primera edición de la obra D. Quijote de la Mancha.

Aprob. el padrón de prestación personal para el transporte de 600 metros cúbicos de piedra con destino a la carretera del pueblo de Sierra Pando a Zurita, formado por el ayuntamiento de Torrelavega, y devolverle a este ayuntamiento.

Autorizar los siguientes aprovechamientos de productos forestales:

presenten los tribunales, corporaciones ó funcionarios a quienes se les facilite gratis.

12. Los estanqueros de esta capital y los demás que haya en los puntos donde radican las subalternas, han de cangear precisamente los sobrantes que tengan el día 31, en los mismos puntos que quedan señalados; cuidando los que comprendian las antiguas veredas de esta capital, de presentarse en esta Administración el día 28 del corriente para proveerse de las clases de efectos que necesiten para el día 1.º de enero próximo.

Asentamientos	Productos concedidos	Tasación de los mismos. Pesetas.	Objeto a que se destinan.
Udías.....	40 carros de leña..... 212 pies de roble.....	900	Para el consumo de hogares. Para enagenar en pública subasta.
Los Tojos.....	900 carros leña..... 334 pies haya.....	217	Para el consumo de hogares. Para aperos de labor.
Rionansa.....	25 pies roble y 16 carros leña. 620 carros id..... 4 pies roble..... 2 id. id..... 4 id. id.....	210 22 53	Para enagenar en pública subasta. Para el consumo de los hogares. Para la reparación de pontones. Para reparación de una casa de D. Cayetano de Rábago. Para id. de id. de D. Francisco Borbolla.

efecto, esta Administración ha adoptado las reglas siguientes:

1.º El cange de los referidos efectos se efectuará en esta capital, como punto mas conveniente para el público en la espenduría de efectos estancados, establecida en la calle de San Francisco a cargo de D. Aurelio Castanedo.

2.º En los pueblos donde se hallen situadas las Administraciones subalternas de esta provincia se verificaran en los estancos asignados a las mismas, cuidando el subalterno respectivo designar en los pueblos de su demarcacion donde hubiese mas de uno, cual ha de ser.

3.º Para el cange de toda clase de efectos, se exigirá como requisito indispensable la presentación de la cédula de empadronamiento, cuyo número se hará constar a la derecha del sello, si se trata de papel, con la firma del interesado; al lado izquierdo se estampará el sello de la administración ó espenduría que cambie, y en su defecto firmará el encargado de ella.

4.º Los sellos se cambiarán en igual forma firmando los interesados en la parte inferior ó el dorso de pliego ó pliegos de papel en que deben presentarse pegados; se estampará tambien el sello de la dependencia en que se verifique el canje, haciéndose constar el número de la cédula de empadronamiento.

5.º Con los efectos sobrantes se devolverán tambien las antiguas cédulas de veindad, como asimismo los demás documentos de vigilancia correspondientes al año de 1870.

6.º El cambio ó cange ha de ejecutarse todos los días, de sol a sol incluso los festivos a contar desde 1.º de enero próximo hasta el 20 en las subalternas y demás pueblos de la provincia y en la capital hasta el día 31 cuyos plazos son improrrogables.

7.º El papel sellado que se presente al canje será cambiado en el acto por el de igual precio a no ser que a juicio de los encargados de la operación presente evidentes señales de falsificación ó que siendo excesiva la cantidad, infunda sospecha su procedencia. En uno ú otro caso, previo parte, esta administración adoptará las medidas convenientes.

8.º Por el papel sellado que se haya inutilizado al escribirse, al ser canjeado, se exigirá medio real por pliego de cualquier clase que fuere.

9.º Los pagarés de bienes nacionales serán cambiados por sus equivalentes.

10.º Las pólizas de seguros se cambiarán tambien por las de igual clase.

11.º Se exceptúa del cambio en virtud de lo dispuesto, en las reglas 6.º, 7.º y 8.º del art. 35 de la instrucción de 10 de noviembre de 1861, el papel de oficio que

13. Las Administraciones de rentas estancadas de esta provincia a loptarán las medidas mas convenientes para que todas las espendurias se hallen surtidas de efectos timbrados destinados al año actual, con respecto a sus ventas, de manera que la última saca que se haga de los almacenes sea el día 25, procurando limitarla al consumo, a fin de que los remanentes que resulten no sean tan escasos que entorpezcan el cange, ni tan escasos que se resienta el servicio.

14. Los días 29 y 30 formarán dichas Administraciones facturas de los efectos a su cargo que han de devolverse a la fábrica, colocandolas en el orden correlativo que figuran en las cuentas.

15. El día 31 a las diez de la mañana, y una vez surtidos los puntos de espendicion con aquellos efectos que se consideren precisos para atender al consumo del día, se dará principio al recuento, a presencia del alcalde de la localidad, de un escribano que dará fé del acto, ó del secretario de ayuntamiento donde no hubiere aquel y del subalterno, todo segun se dispone en la instrucción de 16 de abril de 1816; advirtiéndole que el escribano ó secretario han de levantar testimonio del resultado finiquito del recuento, cuyo documento se estenderá por duplicado remitiendo un ejemplar a esta oficina.

Lo que se publica para conocimiento del público, encargando nuevamente a los señores Administradores subalternos, alcaldes, escribanos y secretarios, cumplan estrictamente con cuanto queda dicho, como igualmente con todas las prevenciones de la repetida circular de 14 de diciembre de 1865 con el fin de evitar la responsabilidad que en otro caso pudiera alcanzarse.

Santander 19 de diciembre de 1871.—
Lucio Dominguez.

Se da lectura de la siguiente comunicación del señor Gobernador civil de la provincia:

8 y 9 de febrero: el escrutinio general el día 15, y por analg. se irán observando los demás plazos que expresa el artículo 14 y siguientes del real decreto de 6 de mayo

En Santa María de Cayon la cuestion es mas radical y alcanza a la formación del padrón, puede señalarse para terminarlo que resta del mes corriente, y en los quince primeros días de noviembre recibirán los ayuntamientos. Es reclamaciones, siguiendo bajo esta base plazos iguales para las operaciones a los que me refiero el art. 3.º y siguientes del estado real decreto.

16. Los días 29 y 30 formarán dichas Administraciones facturas de los efectos a su cargo que han de devolverse a la fábrica, colocandolas en el orden correlativo que figuran en las cuentas.

El Excmo. señor ministro de la Gobernacion me dice en telegrama fecha de ayer lo que sigue: Ha obrado ya perfectamente la comision provincial, cometiendo a los tribunales los ayuntamientos que han faltado tan abiertamente a la ley electoral y decreto de 6 de mayo. Debe V. S. disponer que inmediatamente se lleven a efecto las operaciones preliminares a la eleccion, encargando se señalen nuevos plazos y guarden el espacio de tiempo por la ley marcado para no lastimar derechos que la misma concede a los particulares.

Y 3.º Que en cuanto a las medidas que deban adoptarse para el cumplimiento de la ley, lo oportuno parece que se publique por el Gobierno de provincia la resolución del ministerio advirtiéndole a los ayuntamientos que serán tratados de la misma manera si faltasen a lo dispuesto por las leyes y disposiciones de Gobierno.

Se da lectura de una comunicacion de señor Gobernador de la provincia trascribiendo otra del señor Jefe de la seccion de la Direccion general de comunicaciones en la que se manifiesta que en atencion a las circunstancias actuales del Estado no puede concederse franquicia gratuita a la correspondencia que espida a las Diputaciones provinciales.

17. Los días 29 y 30 formarán dichas Administraciones facturas de los efectos a su cargo que han de devolverse a la fábrica, colocandolas en el orden correlativo que figuran en las cuentas.

Prevengo a V. S. que de conocimiento a este ministerio de los ayuntamientos que han delinquido, así como de cuanto en el asunto tenga relacion y que adopte por su parte las medidas necesarias para evitar sucesos análogos.

Al propuesta del señor Mora se acuerda solicitar nuevamente la gracia que se niega en la resolución de la Direccion general de comunicaciones alegando en apoyo de esta prohibicion el hecho de que en la secretaría de S. E. y en otras corporaciones como en las causas de particulares se reciben con frecuencia cartas y circulares en que se recomienda la suscripción a obras y periódicos determinados y que sin estar suscritos por diputados circulan con el sello del Congreso de Diputados sin franquicia alguna.

Se da lectura de una comunicacion de la Direccion general de comunicaciones en la que se manifiesta que en atencion a las circunstancias actuales del Estado no puede concederse franquicia gratuita a la correspondencia que espida a las Diputaciones provinciales.

18. Los días 29 y 30 formarán dichas Administraciones facturas de los efectos a su cargo que han de devolverse a la fábrica, colocandolas en el orden correlativo que figuran en las cuentas.

En su virtud se servirá esa comision acordar lo conveniente a fin de que se evacue este servicio pedido por la superperiodad y al efecto me remitirá relacion de los ayuntamiento que han delinquido faltando a lo establecido en la ley electoral y decreto de 6 de mayo, acordando respecto de los que se hallen en este caso el señalamiento de nuevos plazos, en el término mas perentorio, para llevar a efecto las preliminares de las próximas elecciones de ayuntamientos, indicando las medidas que crea necesarias para que mas exacto cumplimiento de la ley y del preinserto telegrama.

Se levanta la sesion de que yo el secretario certifico.—Maximo Solano Vial.

Se da lectura de una comunicacion de la Direccion general de comunicaciones en la que se manifiesta que en atencion a las circunstancias actuales del Estado no puede concederse franquicia gratuita a la correspondencia que espida a las Diputaciones provinciales.

19. Los días 29 y 30 formarán dichas Administraciones facturas de los efectos a su cargo que han de devolverse a la fábrica, colocandolas en el orden correlativo que figuran en las cuentas.

Se acuerda segun propone el negociado el dictamen del tenor siguiente:

La seccion es de parecer que se conteste al señor Gobernador:

1.º Que hasta ahora los ayuntamientos que están en el caso de la consulta son Liérganes y Santa María de Cayon, cuyos expedientes se le remitieron para la ejecucion de lo acordado por la comision.

2.º Que en el ayuntamiento de Liérganes se contrae a las bien la que non a la formación de las listas, y por lo tanto y por no haber habido mayoría se pueden señalar los plazos siguientes: Que se formen inmediatamente y se espongan al público en los quince primeros días de noviembre durante los cuales se podrán hacer reclamaciones al ayuntamiento que resolverá en lo que reste de dicho mes; la comision resolverá en los quince días primeros de diciembre: las audiencias podrán fallar en lo que resta de diciembre; las listas ultimadas con los fallos de las audiencias se publicaran la última quincena de enero con la designacion de los colegios y secciones a que correspondan los electores: las cédulas talonarias se entregarán en el mes de enero: las elecciones deberán verificarse en los días 6, 7,

Se da lectura de una comunicacion de la Direccion general de comunicaciones en la que se manifiesta que en atencion a las circunstancias actuales del Estado no puede concederse franquicia gratuita a la correspondencia que espida a las Diputaciones provinciales.

Se da lectura de una comunicacion de la Direccion general de comunicaciones en la que se manifiesta que en atencion a las circunstancias actuales del Estado no puede concederse franquicia gratuita a la correspondencia que espida a las Diputaciones provinciales.

20. Los días 29 y 30 formarán dichas Administraciones facturas de los efectos a su cargo que han de devolverse a la fábrica, colocandolas en el orden correlativo que figuran en las cuentas.

Se da lectura de una comunicacion de la Direccion general de comunicaciones en la que se manifiesta que en atencion a las circunstancias actuales del Estado no puede concederse franquicia gratuita a la correspondencia que espida a las Diputaciones provinciales.

Se da lectura de una comunicacion de la Direccion general de comunicaciones en la que se manifiesta que en atencion a las circunstancias actuales del Estado no puede concederse franquicia gratuita a la correspondencia que espida a las Diputaciones provinciales.

Se da lectura de una comunicacion de la Direccion general de comunicaciones en la que se manifiesta que en atencion a las circunstancias actuales del Estado no puede concederse franquicia gratuita a la correspondencia que espida a las Diputaciones provinciales.

21. Los días 29 y 30 formarán dichas Administraciones facturas de los efectos a su cargo que han de devolverse a la fábrica, colocandolas en el orden correlativo que figuran en las cuentas.

para su admision como tales cadetes, ni estar incluido en él, el número que en el mismo ocupan, y con objeto de que se lleve á debido efecto el caso que se consulti lo preceptuado en el art. 6.º de la mencionada Real orden de 3 de marzo, es así mismo la voluntad de S. M. que esa Direccion general por medio del «Memorial» del arma y Boletín oficiales publique con la anticipacion necesaria el número de plazas vacantes que se han de proveer por el resultado de los exámenes en el concurso de la convocatoria semestral, y en tal concepto serán admitidos en esa dependencia de su cargo y hasta el 24 de diciembre próximo venidero, los documentos justificativos de que los recurrentes que tienen presentadas solicitudes se hallan dentro de la edad precisa de 16 á 19 años y demás condiciones que previene el reglamento, admitiéndose igualmente la de todos aquellos que deseen aspirar á la entrada y reunan dichas circunstancias. De estos aspirantes se formará una relacion y serán examinados sucesivamente en esta capital, por la junta calificadora, y los más aventajados en la proporcion correspondiente á las cuatro clases de sus respectivas procedencias serán las que ocuparán las plazas de cadetes que haya vacantes, previa la oportuna propuesta de que trata el art. 7.º de la referida orden circular, quedando los restantes con derecho á presentarse en otro concurso siempre que no hayan cumplido el máximo de la edad. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que he dispuesto se inserte en el «Memorial del arma, dictando las prevenciones siguientes:

1.º En cumplimiento de lo prevenido en la preinserta real disposicion, queda anulado y sin ningun valor el escalafon de aspirantes á cadetes publicado en el «Memorial de Infanteria» de 5 de junio último.

2.º Para cubrir las 35 vacantes, que en la actualidad existen en los cuerpos y el mayor número que pudiera resultar hasta fin del semestre, se convoca á los pretendientes que reunan las condiciones reglamentarias, á los exámenes de oposicion, que tendrán lugar en esta Direccion general del día 2 de enero del año próximo venidero, bajo mi presidencia y ante la junta calificadora que nombraré oportunamente al efecto.

3.º Las condiciones á que se refiere el artículo anterior con arreglo á la real orden de 3 de febrero último, son las siguientes:—1.º—Tener 16 años de edad sin exceder de 19 y la estatura y aptitud fisica determinada en la ley de reemplazos, declarada por reconocimiento facultativo —2.º—Aprobacion de exámenes de oposicion para ingreso que lo constituirán las materias siguientes. —Gramática castellana.—Elementos de Geografía é Historia de España.—Aritmética, las cuatro reglas en números enteros, quebrados, decimales y reduccion de aquellos á estos.—Sistema métrico decimal.

4.º Los aspirantes que tengan anteriormente presentadas sus intancias y reunan las condiciones prevenidas, cuyos nombres se insertan en en la relacion que se acompaña, podrán presentarse al referido concurso solamente con solicitar su ad-

misión á examen antes del 24 de setiembre próximo, y los pretendientes que de nuevo lo soliciten, deberán acompañar los documentos justificativos para su clasificacion, en la inteligencia que no se recibirá ninguna instancia despues de la mencionada fecha.

5.º Los documentos que debe acompañar cada interesado son: fe de bautismo legalizada que acredite hallarse dentro de la edad de 16 á 19 años; certificado justificativo de la situacion del padre, si fuere hijo de militar en activo, de reemplazo ó retirado, y la partida de defuncion de aquel, si se hallase huérfano.

6.º Los interesados que no llegan á exceder de la edad marcada, en 1.º de enero próximo, ó á quienes faltase entregar sus partidas de bautismo en las solicitudes dirigidas hasta la fecha á esta Direccion, podrán retirarlas, toda vez que no les da derecho, ni privilegio alguno, la circunstancia de haber figurado en el escalafon, ni el conservarlas en esta secretaría. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1871.—Pieltain.

Anuncios particulares.

Acordado proceder á la subasta del Teatro para el año cómico que empieza el miércoles de ceniza próximo y ha de terminar el miércoles de ceniza del año de 1873. La junta directiva del mismo admite las proposiciones que se presenten con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría, hasta las doce del día 6 de Enero próximo, hora en que se abrirán á presencia del público en el local destinado para las sesiones de la misma, reservándose la admision de la que mas conveniente sea para los intereses de la sociedad.

Santander 12 de Diciembre de 1871.—Valentin de Bolado. 6-6

D GERMAN DEL RIO É ITURRALDE, agrimensor y Maestro de Obras, ofrece al público sus servicios. Vive en la calle de Cisneros. (barrio de la Florida) número 15, cuarto tercero. 5.º D 6

Fábrica de Quirós.

Fundicion de hierro y molderia de todas clases.

Fabricacion especial de tubos de hierro para aguas y gas.

RAPIDEZ DE EJECUCIÓN Y BARATURA EN LOS PRECIOS.

Dirigirse para los pedidos y encargos á Quirós, por Proezas (Asturias) al director de la fabrica. 10-6

Gran lotería de Navidad!!!

Con objeto de hacer en sociedad una gran jugada de lotería para el sorteo de grandes premios que han de celebrarse el día 23 de diciembre de 1871, se admiten suscripciones por acciones de 100 reales, medias acciones de 50 reales y cuartos de accion de 25 reales.

Los que quieran interesarse en esta jugada monstruo podrán comunicarlo antes del día 15 de diciembre, en que quedará la suscripcion cerrada, al representante de la Central Iberica, D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11 principal, en Santander.

Del 15 al 16 se tomarán los billetes en diferentes poblaciones, y se comunicará la jugada á los suscritores, con remesa de sus respectivas acciones, de modo que obren en su poder antes del día 20.

Nada se cobrará por derechos de direccion, gastos de franqueo, giro y demás que la sociedad ocasione, reservándose solo para el caso de que haya ganancias el 8 por 100 del importe de estas.

Al hacer el pedido se acompañará su parte precisamente.

Nota.—En vista de la gran aceptación que ha tenido en la provincia este pensamiento, se ha prorogado la admision de suscripciones hasta el día 15.

a.º D. c. =10 b.º =10

ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

D. José Hernandez de Silva, doctor en medicina y cirugía, ayudante de clinica oftalmológica del doctor Delgado Jugo, y director de aguas minerales, recibe consultas de doce á dos de la tarde en su casa, Arcos de Dóriga, núm. 17

c=37 b=18

Habilitado de Retirados y de más clases que cobran sus haberes del Estado.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, oficial que fué de ejército, representante en Santander de la CENTRAL IBERICA, se encarga de la formacion y pronto despacho de estos expedientes.

Representa á los señores de clases pasivas en el cobro de sus mensualidades en la caja de esta provincia

La Central Iberica.

Agencia universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid. Tiene corresponsales en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

La misma se cuida de traer y conducir encargos á todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga asimismo de activar todos los negocios pendientes en los centros oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.º

c=22 b=16

1.º-D.

MONTSERRAT.

GRAN LICOR HIGIÉNICO, ESTOMACAL Y DIGESTIVO confeccionado con extracto de plantas medicinales y aromáticas que crecen en aquella célebre montaña; es un específico para curar las afecciones del estómago, dándole fuerza para hacer buenas digestiones, aque esté debilitado por alguna crónica enfermedad. Conocidas son sus muchas virtudes por muchos acreditados médicos que lo recomiendan á los enfermos con mucha eficacia.

Es un licor de placer sumamente agradable, que se sirve ya en las principales fondas y cafés.

Se espnde en esta ciudad ea la calle de la Blanca, núm. 11, tienda de la lampisteria. á 109 88 64

Nueva linea de vapores españoles.

PARA LA HABANA

Saldrá de este puerto el 10 del próximo Enero el nuevo vapor español.

ARANA,

su capitán don F. Belaunde. Admite carga y pasajeros y le lesqachan en Santander los señores Cabrero Gomez y compañía, Muelle, 7.

PRECIOS DE PASAJE.

Cámara..... 2,800 reales.
Sollado..... 900 id.
6.º D c7 b6

Por un telegrama recibido hoy en esta plaza, se sabe la llegada al puerto de la Habana, sin novedad, del vapor VANDALIA, á los 14 días de navegacion.

Compañía general trasatlantica de vapores Hamburgo americanos —Linea de Hamburgo á New-Orelans.

El 23 de Diciembre próximo, saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans, haciendo la travesia al primer punto en DOCE DIAS, el grande y magnífico vapor

GERMANIA,

de 3.000 toneladas y 600 caballos de fuerza.

Admite para ambos puntos carga y pasajeros á quienes se dará un excelente trato.

Frecios de pasaje.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 1.º clase, 2,640 reales.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 3.º clase, 870 reales.

Para mas informes dirigirse á los señores Echegaray y compañía, agentes generales, Muelle, núm. 8, Santander.

Nota.—Tambien se dan billetes de 3.º clase.

Desde Santander á Galveston, 950 reales de id. á la Indianola (Tejas), 1,030 id.

Otra. Los víveres para los pasajeros de tercera clase se embarcan en Santander y lleva un cocinero español, además de tres mayordomos tambien españoles, con el fin de complacer á los pasajeros de dicho departamento.

Para más pormenores dirigirse á los señores Echegaray y Comp.º agentes generales, Muelle núm. 8.

2.º Dc—14 b-3s18

CALENDARIOS!

DEL **CELEBRE ZARAGOZANO.**

Se venden en la Ribera núm. 25, así como papel, cerillas, impresos para los Ayuntamientos y toda clase de objetos de escritorio.

Imp. de EL CANTABRO.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Año.
	Llamas.	Prado.	Rodrigo Cosío.	Id. ni cabida.	Venta.	1859
	Varajario.	id.	id.	id.	id.	id.
	Tejera.	Tierra.	id.	id.	id.	id.
	Espria.	id.	id.	id.	id.	id.
	Collado.	id.	id.	id.	id.	id.
	Polear.	Id. y prado.	id.	id.	id.	id.
	Valdaino.	id.	id.	id.	id.	id.
	Cornejo ó Armejo.	id.	id.	id.	id.	id.
	Colejo.	id.	id.	id.	id.	id.
	Ogerin.	id.	id.	id.	id.	id.
	Rozas.	id.	id.	id.	id.	id.
	Portilla de Otrigo.	id.	id.	id.	id.	id.
	Martinocha.	id.	id.	id.	id.	id.
	Antoñan.	Huerto.	Juliana Calvo.	Sin cabida.	id.	id.
	Cotero.	Rozada.	Vicente Garcia.	Sin linderos.	id.	1860
	Real mies de grañon.	Prado.	Francisco Cue.	id.	id.	id.
	Mazorra.	2 id.	id.	id.	id.	id.
	Llanos.	Otro.	id.	id.	id.	id.
	Valles.	Helguero.	Gregorio Diaz Pando.	id.	id.	id.
	Santo de Aranda.	Otro.	id.	id.	id.	id.
	Llanos.	2 pra os.	José Diaz Puente.	id.	id.	1861
	Romano.	Casa.	Juan Diaz.	id.	id.	id.
	Hoyos de Ogerin.	Prado.	Celestino Diaz Villegas.	id.	id.	id.
	Jullinar.	id.	id.	id.	id.	id.
	Valles.	Helguero.	id.	id.	id.	id.
	Encima de Mosio.	id.	id.	id.	id.	id.
	Antoñan.	Prado.	Pedro Vega Gonzalez.	Sin cabida.	id.	id.
	Piquete.	Molino.	Manuela Perez Cosío.	id.	id.	id.
	Cubon.	Tierra.	id.	id.	id.	id.
		Casa-molino.	id.	id.	id.	id.
	Santa Ana.	Huerta.	Juan Vallia.	Id. ni sitio.	id.	1862
	Quintana.	id.	Lucio Quevedo.	Sin linderos.	id.	id.
	Jorga.	Prado.	Indalecio Gutierrez.	Sin cabida.	id.	id.
	Antoñan.	Huerto.	id.	Sin linderos.	id.	id.
	Regatio.	Tierra y prado.	id.	id.	id.	id.
	Pozo.	Prado.	Vicenta Garcia.	id.	id.	id.
	Cotero del Pino.	id.	Emeterio Pedrosa.	id.	id.	id.
	Valles.	Helguero.	Pedro del Pino.	id.	id.	id.
	Fuente.	Prado.	Vicenta Quirós.	id.	id.	id.
	Pozo.	id.	Gregorio Mijares.	id.	id.	1840
	Llanuco.	Tierra.	Miguel Sanchez.	Id. ni cabida.	Cesion.	1862
	Valle.	2 id.	id.	id.	Venta.	1858
	Recuesto.	Id y prado.	id.	id.	Herencia.	id.
	Vallejo.	Prado.	id.	id.	id.	id.
	Hondal.	Tierra.	Hijas de Maria Sanchez.	Id. ni nombre.	id.	id.
	Arena.	id.	id.	id.	id.	id.
	Redondo.	id.	id.	id.	id.	id.
	Valle.	2 prados.	id.	id.	id.	id.
	Ogerin.	3 id.	id.	id.	id.	id.
	Cóbreces.	Otro.	id.	id.	id.	id.
	Mauranin.	Tierra.	Santiago Sanchez.	Sin cabida ni linderos.	id.	id.
	Recuesto.	Prado.	id.	id.	id.	id.
	Hoyo.	id.	id.	id.	id.	id.
	Cruz.	id.	id.	id.	id.	id.
	Atolino.	id.	id.	id.	id.	id.
	Sobiescas.	Tierra.	Gregorio Sanchez.	id.	id.	id.
	Valle.	Otra.	id.	id.	id.	id.
	Redonda.	id.	id.	id.	id.	id.
	Recuesto.	id.	id.	id.	id.	id.
	San Miguel.	2 tierras.	Agustin Sanchez.	id.	id.	id.
		id.	id.	id.	id.	id.
	Hermida.	Otra.	id.	id.	id.	id.
	Hondal.	id.	id.	id.	id.	id.
	Cubon.	id.	id.	id.	id.	id.
	Redondo.	id.	id.	id.	id.	id.
	Valle.	Id. y 3 prados.	id.	id.	id.	id.
	Trigales.	Prado.	id.	id.	id.	id.
	Jullebin.	id.	id.	id.	id.	id.
	Llanon.	id.	id.	id.	id.	id.
	Ponton.	id.	id.	id.	id.	id.
	Llosa de la Torre.	id.	id.	id.	id.	id.
	Helguera.	2 id.	id.	id.	id.	id.
	Ocejon.	Otro.	id.	id.	id.	id.
	Recójo.	id.	id.	id.	id.	id.
	Cóbreces.	id.	id.	id.	id.	id.
	Idem.	2 id.	id.	id.	id.	id.
	Moratin.	Otro.	id.	id.	id.	id.
	Cagiga.	Helguero.	id.	id.	id.	id.
	Baltrigo.	id.	id.	id.	id.	id.
	Presá.	id.	id.	id.	id.	id.
	Cagiga.	id.	id.	id.	id.	id.
	Vejar.	id.	id.	id.	id.	id.

(Se continuará.)